

El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta ambulante de Calatayud a Valencia (correo), en el trayecto de Calatayud a Teruel y viceversa, quede autorizada para el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 2 de marzo de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—Circular núm. 38.*—Habiéndose dispuesto por orden de esta fecha que el Peatón conductor de la correspondencia de Zafarraya a Ventas de Zafarraya (Granada), sea en lo sucesivo de Alhama de Granada a Ventas de Zafarraya, deberá cursarse por la Administración principal de Granada y conducción de aquella capital a Alhama toda la correspondencia para Ventas de Zafarraya, en vez de hacerlo por la estación de Loja y Peatón de Loja a Zafarraya, como venía efectuándose.

Madrid 2 de marzo de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—2.ª División. Negociado 8.º—Circular núm. 39.*—El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido autorizar para que sean taladrados con las iniciales *I. M.* los sellos destinados al franqueo de la correspondencia postal que expida la Sociedad «Industrias Marull» desde su casa de Barcelona.

Lo que para conocimiento de todas las oficinas del Ramo se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 2 de marzo de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—2.ª División. Negociado 8.º—Circular núm. 40.*—El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido autorizar para que sean taladrados con las iniciales *F. F.* los sellos destinados al franqueo de la correspondencia postal que expida D. Francisco Flores desde su casa de Espinardo (Murcia).

Lo que para conocimiento de todas las oficinas del Ramo se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 2 de marzo de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—2.ª División. Negociado 12.º—Circular núm. 41.*—El Ilmo. Sr. Director general, usando de las facultades que le concede el art. 1.º del Reglamento de 30 de mayo de 1911, ha tenido a bien disponer con esta fecha que las Estafetas de Villamartín (Cádiz), Pobra de Segur (Lérida), Monforte, Santa Pola, San Juan, San Vicente del Raspeig, Petrel y Bañeras (Alicante), Guadalupe y Brozas (Cáceres), Puebla de Don Fadrique (Granada), Cangas y Salvatierra del Miño (Pontevedra), Catarroja-Masanasa y Bocairante (Valencia), Moratalla, Fortuna y Molina (Murcia), Garachico y Vallehermoso (Canarias), Santa Marta, Higuera la Real y Fuente del Maestre (Badajoz), Fene (Coruña), Alhucemas (Málaga), Yébenes (Toledo) y Gibraleón (Huelva), presen a partir del día 20 del actual el servicio de Giro postal internacional.

Lo que comunico a todas las Administraciones principales y Estafetas para que agreguen las expresadas oficinas en la lista de las autorizadas

para dicho servicio y a los efectos que correspondan.

Madrid 8 de marzo de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Concurriendo en Medina de Pomar (Burgos) las circunstancias señaladas por la base 1.ª de la ley de 14 de junio de 1909, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que los servicios postal y telegráfico funcionen en dicho punto con independencia uno del otro, creándose para el primero una Estafeta a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general en virtud de las facultades que le están conferidas ha tenido a bien disponer la siguiente reorganización en las indemnizaciones reglamentarias que por viaje de ida y vuelta se acreditan al personal adscrito a las oficinas ambulantes dependientes de la Administración principal de Oviedo que a continuación se expresan:

Indemnizaciones actuales que se suprimen.

Soto de Rey a Ciaño de Santa Ana (primera expedición), trenes números 1.566 y 561. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 1 peseta; total anual, 365 pesetas.

Soto de Rey a Ciaño de Santa Ana (segunda expedición), trenes números 562 y 571. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 1 peseta; total anual, 365 pesetas.

Gijón a Pola de Laviana (primera expedición), trenes números 1 y 4.